



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 139 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Santiago Blanco Escribano, Alfredo Cordero Casero, Carlos Crespo Ortega, Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, José Manuel Díaz Carmena, Luis Miguel Estévez Vara, Juan Bautista García Vara, Eusebio Gómez Díaz, Alberto Gómez Gómez, Eduardo González Téllez, Luis Fernando Santa Cruz Cabrera y Francisco José Venegas García contra la empresa Fabricación Calderera de Añover, S.L., y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 796 de 2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, a favor de la parte ejecutante, Santiago Blanco Escribano, Alfredo Cordero Casero, Carlos Crespo Ortega, Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, José Manuel Díaz Carmena, Luis Miguel Estévez Vara, Juan Bautista García Vara, Eusebio Gómez Díaz, Alberto Gómez Gómez, Eduardo González Téllez, Luis Fernando Santa Cruz Cabrera y Francisco José Venegas García, frente a Fabricación Calderera de Añover, S.L., y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., parte ejecutada, por importe de 47.846,31 euros en concepto de principal, más otros 9.569,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1, abierta en Banesto, oficina principal de Toledo, cuenta número 4320 0000 64 139/14, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.–El Magistrado Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabricación Calderera de Añover, S.L., y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de mayo de 2014.–El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-5052